

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que dentro del auto por medio del cual se admitió la presente demanda verbal, se ordenó oficiar a la entidad RUNT previo a acceder al emplazamiento solicitado por la parte demandante, en aras de garantizar los derechos de la parte demandada. La entidad oficiada atendió el requerimiento solicitado por esta dependencia judicial, e indicaron la siguiente información:

*“nos permitimos informar que con fundamento en la información registrada a la fecha en la base de datos del sistema **RUNT**, el señor(a) **OSCAR ANDRES BEDOYA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.035.910.896** se encuentra inscrito como persona natural con fecha de inscripción del día **30/06/2010**, fecha en la cual registro la dirección **CARRERA 52 #52-321**. Para el señor(a) **OSCAR ANDRES BEDOYA SANCHEZ** no se registran actualizaciones de la información, desde su inscripción o registro en la base de datos del sistema **RUNT** hasta la fecha.”*

NUMERO DOCUMENTO	TIPO DOCUMENTO	NOMBRE	FECHA INSCRIPCION PERSONA	FECHA MIGRADO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	TELEFONO	EMAIL	TIPO DIRECCION	DIRECCION PRINCIPAL
1035910896	CEDULA	OSCAR ANDRES BEDOYA SANCHEZ	.	30/09/2009 12:56	CARRERA 52 23 21	RIONEGRO	Santander	5651123	.	.	.
1035910896	CEDULA	OSCAR ANDRES BEDOYA SANCHEZ	.	20/08/2009 23:14	NO REPORTA	INDEFINIDO	INDEFINIDO	.	.	.	.
1035910896	CEDULA	OSCAR ANDRES BEDOYA SANCHEZ	30/06/2010 12:32	.	CARRERA 52 #52-321	GUARNE	Antioquia	5511530	.	CASA	ACTIVO

En dicho orden de ideas, la parte demandante cuenta con información suficiente para gestionar las acciones tendientes a notificar a la parte demandada. A despacho para que provea. Medellín, once (11) de diciembre de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2019 – 00682 - 00
Proceso	Verbal RC
Demandante	Eduardo Ciro Vega
Demandada	Oscar Andrés Bedoya Sánchez
Asunto	Incorpora documento-Requiere parte demandante

Incorpora documentos

En atención a la constancia secretarial que antecede, se incorpora el documento arrimado por la entidad RUNT, el cual contiene los datos de ubicación y contacto del aquí demandado, señor Oscar Andrés Bedoya Sánchez.

Requiere para que notifique

En dicho orden de ideas, y en aras de garantizar la celeridad del presente proceso, se torna necesario requerir a la parte demandante, de conformidad con el artículo 317 del C. G. del P., para que, en el término de treinta (30) días, so pena de aplicación del desistimiento tácito de la demanda, gestione la notificación de la parte demandada, ó en cualquier caso, para que tenga presente, lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 806 de 2020. Se hace énfasis en la importancia de remitir todos los documentos requeridos para materializar la notificación de la parte pasiva de la demanda, esto es: Demanda junto con la totalidad de sus respectivos anexos y traslados, archivo con el que subsanó la demanda junto con sus respectivos anexos y el auto admisorio de la demanda. Lo anterior, para lograr la debida notificación conforme los parámetros del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

El término de treinta (30) días comenzará a contar, a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Cc

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>15/12/2020</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>126</u>.  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
--